

CIRCULAR N° 469

Santiago, 30 de marzo de 2020

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 N° 1 de la Ley N° 19.220 y el artículo 2° letra c) del Reglamento General de la Bolsa, se modifica la Circular N° 436 de fecha 4 de diciembre de 2018, extendiendo los procedimientos contenidos en dicha circular con el fin de permitir que facturas garantizadas o no garantizadas, puedan ser transadas nuevamente en la Bolsa como facturas garantizadas o no garantizadas y/o con un nuevo plazo de vencimiento en Bolsa.

Para estos efectos, se sustituye el texto de la Circular N° 436 por el siguiente:

1. El corredor o legítimo titular a cuyo nombre figure inscrita una factura en el Registro de Tenedores de Facturas, sea o no en calidad de Factura Garantizada, podrá solicitar a la Bolsa la autorización para ofrecer la factura en calidad de garantizada o no garantizada, indistintamente, así como a modificar su plazo de vencimiento en Bolsa original, en caso de que ésta hubiere sido transada anteriormente.
2. La solicitud deberá ser enviada al área operaciones de la Bolsa mediante el formulario que se adjunta como anexo a esta Circular y cumpliendo con todos los requisitos que exija la normativa bursátil para que la factura pueda ser transada como garantizada, no garantizada y/o con una nueva fecha de vencimiento en Bolsa, según corresponda. La Bolsa podrá requerir al requirente toda la información y antecedentes que estén relacionados directa o indirectamente a la solicitud recibida, incluyendo los motivos de ésta, a fin de verificar que se cumpla con los requisitos bursátiles aplicables y evitar cualquier afectación al normal funcionamiento del mercado bursátil de productos.
3. Una vez presentado el formulario y cumplidos los requisitos indicados en el numeral 2 precedente, la Bolsa procederá a: (i) modificar el registro de la factura en el Registro de Tenedores de Facturas, a fin de reflejar los cambios que correspondan; y (ii) asignar un nuevo código nemotécnico a la factura, que la identifique como una factura que fue objeto modificaciones conforme a lo señalado en el numeral 1 anterior.
4. Cumplido lo indicado en los numerales precedentes, la factura quedará habilitada para ser negociada en la Bolsa bajo las nuevas condiciones requeridas según esta Circular.

Vigencia: Esta Circular comenzará a regir a contar de su fecha de dictación.



CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General



FORMULARIO MODIFICACIÓN REGISTRO TENEDORES

ID	Tipo Op. ¹	Pagador/Garantizador ²	N° Factura	Monto	Fecha de Pago	Solicitud de modificación		
						Tipo Op. ¹	Pagador/Garantizador ²	Fecha de Pago

 Representante Legal
 [Razón Social y RUT Tenedor]

Santiago, [día] de [mes] de [año]

1.- Tipo operación:

F = Facturas expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.

D = Facturas expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.

A = Facturas de financiamiento expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.



B = Facturas de financiamiento expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.

S = Facturas sin confirmación de la fecha de pago, expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.

C = Facturas sin confirmación de la fecha de pago, expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.

G = Facturas con garantía expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.

U = Facturas con garantía expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.

P = Facturas con garantía sin confirmación de la fecha de pago expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.

Q = Facturas con garantía sin confirmación de la fecha de pago expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.

2.- Pagador/Garantizador: Corresponde al código nemotécnico asignado al pagador o garantizador inscrito en el Registro de Pagadores y Garantizadores de la Bolsa. (<https://www.bolsadeproductos.cl/pagadores>)